



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.

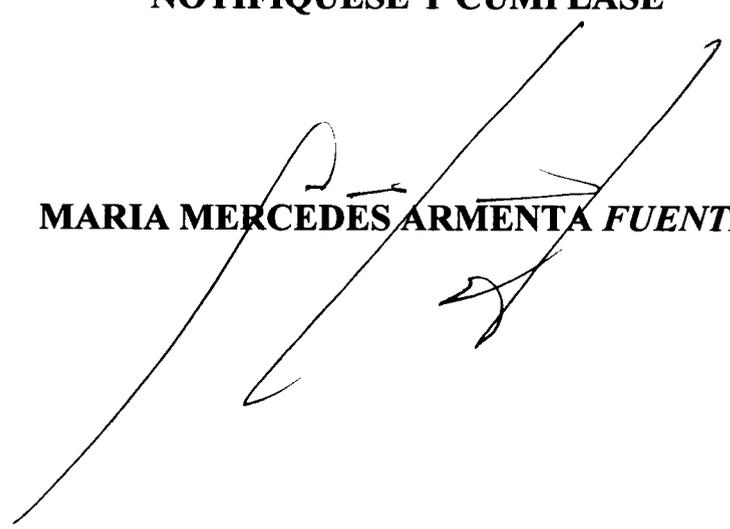
Febrero, dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref: Proc. N° 2018-00087-00 y Tyba No. 2018-00043-00, EJECUTIVO DE
MINIMA CUANTIA Demandante: TODOMOTOS OB S.A.S.,
Demandado: RAFAEL RUDENCINDO BERNIER GONZALEZ.**

Atendiendo la nota secretarial que antecede, y verificado el cuaderno de medidas cautelares, se verifica que este Despacho emitió el auto datado abril 24 de 2018, mediante el cual se decretó el embargo solicitado por la parte demandante, en el mismo por error involuntario del Despacho se señaló como radicado el No. 2018-00069-00, siendo el dato correcto 2018-00087-00 y en Tyba 2018-00043-00, en consecuencia de ello los oficios de embargo emitidos fueron creados con el número incorrecto de radicación, generando ello que los títulos que reposan en la cuenta judicial que se encuentra en el Banco Agrario a nombre de este juzgado, los mismos fueron consignados relacionando la radicación errónea; verificándose en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, que los demás datos coinciden con el proceso de la referencia, tales como nombre e identificación de la parte demandante y demandada, por lo tanto es procedente que dichos títulos le sean entregados al señor RAFAEL RUDENCINDO BERNIER GONZALEZ, atendiendo lo ordenado mediante auto de terminación de proceso por pago total de la obligación de fecha 25 de enero de 2024.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES